



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 07-2017-MPH/A.**

Ayacucho, **01 FEB. 2017**

**VISTO:**

El Oficio N° 0015.2017-MPH/OCI de fecha 17 de enero de 2017, el Informe N° 012-2017-MPH/UEC de fecha 20 de enero de 2017 y el Memorandum N° 031-2017-SG-MPH/A del 31 de enero de 2017 sobre designación de fedatarios; y,

**CONSIDERANDO:**

*Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;*

Que, de conformidad en el Artículo 127°: "Régimen de Fedatarios", de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

- Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.
- El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.
- La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario".

Que, asimismo el Artículo 128°: "Potestad administrativa para autenticar actos propios" de la Ley N° 27444, señala que: "La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido";

*Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la Ley Orgánica De Municipalidades N° 27972;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como fedatarios Titulares de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el año 2017, a los siguientes servidores:

N°	Datos	Dependencia
1	Juan Eduardo Pacotaype Quisuruco	Unidad de Ejecutoria Coactiva
2	Geraldine Alarcón Ponte	Órgano de Control Institucional
3	Herlinda Quispe Roca	Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte
4	Gladys Esther Vila Espinoza	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"**

5	Michael Neguyen Oré Chocña	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
6	Luis Alberto Martínez Rojas	Gerencia Municipal
7	Alfredo Salvatierra Durán	Oficina de Archivo Central
8	Bethsy Alondra Estrada La Fuente	Secretaría General
9	César Antonio Rojas Gonzales	Secretaría General
10	Marcial Altamirano Velarde	Sub Gerencia de Centro Histórico
11	Reyder Marcelino Aronés Pineda	Oficina de Escalafón

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los Interesados, Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias, Direcciones de Líneas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
Med. S. Hugo Acdo Mendoza  
ALCALDE

